ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05033-2026-U

MONCOFA

Expediente: 5768/2026
Asunto: Modificación ordenanza fiscal

EDICTO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. Exp: 5768/2026.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 117 de 29 de septiembre de 2026 el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Moncofa, en sesión celebrada el día 24 de septiembre, de aprobación inicial y exposición al público del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el citado acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto legal, se publica el texto íntegro del Artículo 6º - Cuota tributaria, al ser el único precepto objeto de modificación, cuya entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2027, una vez publicado íntegramente en el BOP.

6.- CUOTA TRIBUTARIA
Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la categoría de calle de la vía pública donde radique el aprovechamiento, a la duración del aprovechamiento, en días o meses según proceda, y en función de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la autorización, o la realmente ocupada si fuera mayor:

Categoría de calle	CC
1	1,13
2	1,05
3	1,00
4	0,95
5	0,92
6	0,89
7	0,32

Tarifa primera. Mercancías, materiales y maquinaria de carácter temporal.

Mercancías, materiales de construcción y escombros en contenedores, materiales sueltos, máquinas elevadoras, grúas móviles y otras instalaciones o elementos análogos de carácter temporal. En €/m²/día o fracción de aprovechamiento.

VBd = [(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 365

Tasa (por días) = [[(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 365] x S x D

Siendo:

VBd: Valor del bien diario a ocupar (€/m2/día)

S: Superficie a ocupar

Cc: Coeficiente en función de la Categoría de Calle.

D: número de días de ocupación

Tarifa segunda. Casetas.

Casetas de obras, casetas de promoción y venta de inmuebles y otras instalaciones o elementos análogos. En €/m²/día o fracción de aprovechamiento.

VBd = [(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 365

Tasa (por días) = [[(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 365] x S x D

Siendo:

VBd: Valor del bien diario a ocupar (€/m2/día)

S: Superficie a ocupar

Cc: Coeficiente en función de la Categoría de Calle.

D: número de días de ocupación

Tarifa tercera. Instalaciones de ocupación prolongada.

Vallas, separadores fijos o móviles, grúas fijas y andamios, por metro cuadrado de vía pública respecto de la que se dificulte o interrumpa el libre tránsito. En €/m²/mes o fracción de aprovechamiento.

VBm = [(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 12

Tasa (por meses) = [[(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 12] x S x M

Siendo:

VBm: Valor del bien mensual a ocupar (€/m2/mes)

S: Superficie a ocupar

Cc: Coeficiente en función de la Categoría de Calle.

M: número de meses de ocupación

Tarifa cuarta. Andamios volados.

Andamios volados que no impidan el libre acceso a las distintas entradas que tenga el edificio en planta baja, ni dificulten sensiblemente la libre circulación por las aceras y calzadas, estando a la par, debidamente protegidos en su parte inferior en la garantía de la seguridad de quienes transiten bajo los mismos. En €/m²/mes o fracción de aprovechamiento.

Tasa (por meses) = [[(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 12] x S x M] x 0,5

Siendo:

S: Superficie a ocupar

Cc: Coeficiente en función de la Categoría de Calle.

M: número de meses de ocupación

A efectos de la aplicación de estas tarifas, se entenderá por:

– Máquinas elevadoras: plataformas diseñadas para elevar personas y sus herramientas a una posición de trabajo en altura.

– Grúas móviles: máquinas diseñadas para elevar y desplazar cargas suspendidas de un gancho, que se desplazan hasta el lugar de realización de los trabajos.

– Grúas fijas: aquellas que requieren su instalación o permanencia en un emplazamiento determinado durante el período de ejecución de los trabajos.

– Otras instalaciones o elementos análogos: aquellos que, por su naturaleza, sean similares a los anteriores.

Moncofa, 16 de noviembre de 2026.
Alcalde-presidente,
Wenceslao Alós Valls.